



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1631/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003303, Ent. N° 2534/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el convenio a suscribirse con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación;

**RESULTANDO:** 1) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público, con fecha 26/04/2021, solicitó remitir a la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano y a la Asesoría Jurídica, el borrador del convenio a suscribir con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), RUT 2157046400016, con el fin de utilizar la bolsa de trabajo del sindicato para la confección de 4000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología LED en el marco del Plan Maestro de Iluminación;

2) que la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 11/05/2021, indicó que sería pertinente la aprobación del convenio y que las tareas serán realizadas en los talleres del Servicio bajo la supervisión de la Intendencia y de la UNTMRA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Asesoría Jurídica se expidió el 12/05/2021, sugiriendo algunos ajustes a la redacción propuesta y estableciendo que sería necesario realizar las siguientes modificaciones sustanciales: a) evitar la referencia al artículo 149 del Decreto Departamental 26.949 del 14/12/1995, por cuanto no surge del expediente que se haya cumplido con la totalidad de lo estipulado en dicho artículo, pudiendo no obstante fundamentarse la contratación en que la bolsa de trabajo del sindicato es la única de sus características en el sector; b) actualizar la referencia a la normativa aplicable en materia de "informe de revisión limitada" para rendición de cuentas; c) debe agregarse a este convenio y a todos los celebrados por la Intendencia una cláusula relativa a la aplicación de la normativa sobre "acoso sexual laboral" que debe ser incorporada a todos los convenios que celebra la Intendencia;

4) que la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fecha 14/06/2021, indicó que aún no está disponible el Presupuesto 2021, por lo que no figura la actividad 504000502 "Plan de Sustitución Led", por lo que sugirió realizar una nota al Departamento de Recursos Financieros solicitando imputar en la actividad 504000501 "Unidad Técnica de Alumbrado Público" los 13,6 millones, a ser compensados con la actividad 504000502 luego de que esté disponible esa actividad.

5) que la Intendente, por Resolución N° 2395/21 de fecha 05/07/2021, autorizó la suscripción del convenio de referencia, que implica una erogación por un monto de \$ 8.850.000 con cargo a la Actividad Presupuestal N° 504000501, Derivado N° 554000, sin indicar al amparo de que causal de excepción se realiza la contratación que deriva del acuerdo;

6) que las principales cláusulas del Convenio a suscribirse establecen lo siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) Objeto (clausula segunda): la confección de 4000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación de las nuevas luminarias LED en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo;
- b) Obligaciones de las partes (clausula tercera): una vez suscripto el Convenio, la Intendencia se compromete a transferir la suma de \$ 8:850.000 de la siguiente manera: una entrega inicial de \$ 1:770.000 para la compra de consumibles y como fondo de reserva y 6 partidas iguales de \$ 1:180.000 para el pago de salarios, beneficios y aportes a la seguridad social, por concepto de salud y al Fondo de reconversión Laboral; a designar un responsable para el control y evaluación del convenio; a realizar auditorías que permitan verificar el destino de los fondos; proporcionar el lugar de trabajo y las herramientas para que sea posible cumplir con los objetivos planteados. Por su parte, el UNTMRA se obliga a seleccionar a los trabajadores de acuerdo a los mecanismos adoptados por la bolsa de trabajo, respetando la paridad de géneros; hacerse cargo de la confección de los brazos de alumbrado de acuerdo a los planos entregados por la Intendencia, a realizar sus tareas en régimen de hasta 40 horas semanales de lunes a viernes, con exclusión de los días feriados no laborables y los días de asambleas o movilizaciones de la UNTMRA y el PIT CNT en horario a determinar por las partes; generar una producción de 30 brazos por cada jornada de trabajo en condiciones normales; comunicar el nombre de los trabajadores en forma previa al inicio de los trabajos; concurrir a las reuniones de evaluación y controlar el desempeño de los trabajadores conjuntamente con la Intendencia;
- c) Forma de Pago (cláusula cuarta): se prevé un pago inicial dentro de los diez días de firmado el convenio de \$ 1: 770.000 y luego seis partidas de \$ 1:180.000 mensuales y consecutivas dentro de los quince días de cada mes;
- d) Plazo (clausula sexta): se estipulo un plazo de seis meses desde la suscripción, pudiendo renovarse en un 100%, previa evaluación favorable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se realizó imputación por la suma de \$ 8:850.000 con cargo a la actividad 504000501 Derivado 554000, Referencia 239248, rubro que, de acuerdo a lo informado por el Contador Delegado el 21/07/2021, cuenta con disponibilidad suficiente para atender la erogación;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Administración no invocó ninguna causal de excepción para proceder a la contratación directa del UNTMRA para la confección de 4000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación de las nuevas luminarias LED en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo;

2) que al analizar las actuaciones corresponde concluir que no se configuró ninguna causal de excepción prevista por el artículo 33 del TOCAF y por lo tanto debió convocarse a un procedimiento competitivo, el cual según lo preceptuado por la misma norma, constituye la regla en materia de contratación administrativa, siendo el tipo de procedimiento específico aplicable en función del monto, el de licitación abreviada;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov

**Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner**  
Secretaria General